

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE INVITACIÓN ABIERTA

PROCOLOMBIA

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de cámaras y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de Bogotá, de acuerdo con sus requerimientos y de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

BOGOTÁ D.C.

MARZO 2024

CAPÍTULO I.....	2
1. CONDICIONES GENERALES	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	5
1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA	5
1.3. JUSTIFICACION DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	6
1.5. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	7
1.6. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER.....	7
1.7. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN.....	7
1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	9
1.10. NEGOCIACIÓN	9
1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	9
1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	9
1.13. CAMBIO DE REGULACIÓN	10
1.14. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	10
1.15. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	10
1.16. CLÁUSULA DE RESERVA	10
1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS	11
1.18. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	11
1.19. DEFINICIONES.....	11
CAPÍTULO II.....	14
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	14
2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN	14
2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR	14

2.3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.....	18
2.4. DURACIÓN.....	20
2.5. PRESUPUESTO	21
2.6. FORMA DE PAGO.....	21
2.7. GARANTIAS.....	23
2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	24
2.9. PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES	25
2.10. CORRESPONDENCIA	26
2.11. CIERRE DE LA INVITACIÓN	26
2.12. RESERVA	26
2.13. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	27
2.14. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	27
2.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN	29
2.16. PLAZO DE LA INVITACIÓN:	29
2.17. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN	30
2.18. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	30
2.19. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	30
2.20. RECHAZO DE PROPUESTAS	31
2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA	32
CAPITULO III.....	33
3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR.....	33
3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	33
3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	40
3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	42
CAPITULO IV	45
4. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN	45

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	45
4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	45
4.3. DESEMPATE.....	49
CAPITULO V.....	52
5. CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	52
5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	52
5.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	53
5.3. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.....	53
5.4. MINUTA DE CONTRATO.....	53
CAPITULO VI.....	54
6. FORMATOS Y ANEXOS.....	54

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA antes PROEXPORT COLOMBIA con Nit. 830.054.060-5, y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones (en adelante PROCOLOMBIA), el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex-, como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, D.C.

1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA

PROCOLOMBIA es un Fideicomiso encargado de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país, a través de: I) Identificación de oportunidades de mercado; II) Diseño de estrategias de penetración de mercados; III) Internacionalización de las empresas; IV) Acompañamiento en el diseño de planes de acción; v) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) Servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia; VII) Alianzas con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) incrementa el conocimiento de Colombia en el exterior y posiciona su imagen positiva.

1.3. JUSTIFICACION DE LA CONVOCATORIA

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, tiene el deber de velar por la consecución de los servicios transversales para el funcionamiento del mencionado fideicomiso, tal es el caso de los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de video y monitoreo de alarmas.

En este sentido, el Fideicomiso PROCOLOMBIA administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de video y monitoreo de cámaras y alarmas en las instalaciones de ProColombia, de acuerdo con sus requerimientos y de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1.1 de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, "por el cual se fija el salario mínimo mensual vigente", y especialmente, en la Circular Externa N 20231300001105 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas descrito en la Circular en mención, para la prestación de los servicios.

En ese orden de ideas, siendo que las tarifas definen las condiciones económicas que surgen de los usuarios contratantes, PROCOLOMBIA se abstendrá de exigir o concebir la inclusión de personal adicional cómo criterio de evaluación en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, evitando propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

De igual manera, dentro de la presente invitación las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada que sean participantes, deben evitar el otorgamiento de descuentos financieros sobre las tarifas mínimas de cualquier índole, ofertar personal adicional de supervisión u operación del servicio, so pretexto de ser valores agregados.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

Finalmente, es preciso indicar que la presente invitación cuenta, como consta en Acta No. 313, con aprobación de la Junta Asesora de ProColombia de fecha 24 de noviembre de 2023.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Salvo que en estos Términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, el Código de Ética y Conducta FIDUCOLDEX, así como en el Código de Ética de PROCOLOMBIA y las referidas al régimen de conflictos de interés.

1.6. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por la PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 ni 860 del Código de Comercio. PROCOLOMBIA podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

1.7. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de esta Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas tanto en la página web de Fiducoldex, cómo en el SECOP, razón por la cual, cada interesado o proponente, según la etapa del proceso, deberá hacer seguimiento a los canales mencionados previamente.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta. Se considera información confidencial:

- I. Toda la información relacionada con el desarrollo del contrato que se suscriba y el de los fines de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.
- II. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- III. Todos los secretos empresariales que posea PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- IV. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permitan a PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como know how.
- V. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- VI. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- VII. Toda la información financiera de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- VIII. Toda la documentación y demás información sobre el hardware y el software que utiliza FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- IX. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, que produzca el proponente para la presentación de su propuesta técnica.
- X. Toda la documentación que produzca el eventual contratista en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse.
- XI. Toda la información que en desarrollo de la presente invitación y/o del contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA ponga en conocimiento del proponente y/o contratista.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:

- Aquella que sea desarrollada independientemente por los proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
- Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA una suma equivalente al 5% del valor estimado para el contrato a suscribir. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de estas por los daños sufridos.

1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.10. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para PROCOLOMBIA.

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Invitación.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.13. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.14. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las modificaciones que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA informe a los proponentes con posterioridad a la fecha de envío del presente documento. En

caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un Anexo y la invitación privada, prevalecerá lo establecido en la invitación privada.
- b. Siempre prevalecerá la última modificación remitida sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en la invitación privada, sus modificaciones y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.15. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.16. CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron propuesta.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento o información de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

1.19. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que eventualmente se suscriba con ocasión de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.19.1. DEFINICIONES GENERALES

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: será la persona con quien FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente invitación. el contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA. ni el contratista ni las personas contratadas por este adquirirán vínculo laboral alguno con FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y/o con la fiduciaria.

CONTRATO: es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la república de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: el documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros países o a través del cual se acredita una situación particular.

PROPONENTE: es la persona jurídica que, en forma individual, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PROPUESTA: es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la invitación.

PROPUESTAS PARCIALES: no se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. en caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para Fiducoldex - Procolombia. vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

INVITACIÓN: es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); en todocaso quien

formula esta invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. la presente invitación es ley para las partes. Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.

1.19.2. DEFINICIONES TÉCNICAS:

MONITOREO: Inspección permanente de cámaras de video para la detección de emergencias.

EMERGENCIA: Todo evento de peligro o incidente potencial de vulneración a la seguridad o afectación a la integridad de funcionarios, instalaciones o activos fijos de PROCOLOMBIA.

REACCIÓN: Respuesta o activación del protocolo definido por el proveedor para la atención de emergencias.

REACCIÓN MOTORIZADA: Desplazamiento automático ante una emergencia, de un guardia motorizado armado en nomás de cuarenta minutos para la atención del evento.

CCTV: Circuito cerrado de televisión de equipos conectados que generan un circuito de imágenes que solo puede ser visualizado por un grupo limitado de personal y del cual ya dispone PROCOLOMBIA.

REPORTES A LA MEDIDA: Son aquellos que brinden un historial de ingresos en tiempo real y por periodos semanales, mensuales, semestrales y anuales.

ATENCIÓN 24/7: Se refiere al horario de día y noche, entre semana, fines de semana y festivos; en los cuales se podrán presentar los requerimientos al correcto funcionamiento del CCTV.

INCIDENTE: Interrupción en el correcto funcionamiento o falla tecnológica en el software, equipos del CCTV, alarmas y demás hardware usado para el servicio de Monitoreo

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de Bogotá, de acuerdo con sus requerimientos de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

FIDUCOLDEX obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA suscribirá un contrato que cubrirá aquellos servicios que requiera en las instalaciones asignadas al Patrimonio Autónomo. Para el cumplimiento del objeto contractual, el proponente seleccionado debe cumplir con todas aquellas actividades necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- 2.2.1.** Prestar el servicio de vigilancia (repcionista guardas y recorredores), supervisión de alarmas y servicio de monitoreo de cámaras en las condiciones que indique FIDUCOLDEX obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA y en las siguientes ubicaciones:

Rango de tiempo	Horario	Ubicación	Ciudad	Recurso humano	Cantidad
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13 ^a - 15 - piso 1	Bogotá	Guarda repcionista sin arma	1
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13 ^a - 15 - piso 35	Bogotá	Guarda repcionista sin arma	1
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13 ^a - 15 - piso 36	Bogotá	Guarda repcionista sin arma	1
Lunes a domingo y festivos	24 horas	Edificio Museo del Parque, torre B - Calle 28 No. 13 ^a - 24 -piso 7 y Edificio CCI – Calle 28 No. 13 ^a -15 - piso 1, 35 y 36	Bogotá	Guarda recorredor sin arma	1
Lunes a domingo y festivos	24 horas	Edificio Museo del Parque, torre B – Calle 28 No. 13a-24 -piso 7	Bogotá	Guarda Repcionista sin arma	1

Lunes a domingo y festivos	12 horas diarias y nocturnas	Casa Teusaquillo - carrera 16 No. 31ª-46	Bogotá	Guarda sin arma	1
----------------------------	------------------------------	--	--------	-----------------	---

- 2.2.2.** Contar con un sistema electrónico de registro de visitantes para las recepciones de cada oficina, que permita obtener reportes a la medida.
- 2.2.3.** Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente.
- 2.2.4.** Administrar la CCTV que implica las siguientes prestaciones:
- 2.2.4.1.** Suministrar el software de gestión del sistema, garantizando el licenciamiento, su mantenimiento, permisos y demás autorizaciones que en materia de propiedad intelectual se requieran para la prestación del presente servicio.
- 2.2.4.2.** Brindar soporte al software que suministre y presentar mejoras si se llegase a requerir.
- 2.2.4.3.** De igual forma deberá revisar el funcionamiento actual de las 64 cámaras de Video Grabación instaladas en las instalaciones de ProColombia con el fin de tenerlas en perfecto funcionamiento, en caso de presentarse falla en algún equipo de Video Grabación que esté instalado el proponente seleccionado deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato.
- 2.2.4.4.** Cumplir los siguientes ANS previstos para la solución de los requerimientos que correspondan al servicio de los numerales 2.2.4.3. Y 2.2.4.5.: esta deberá ser dentro de las cuatro horas siguientes al momento de ocurrencia del incidente y se entenderá completa cuando se haya restablecido la normalidad del CCTV.
Frente a las soluciones que, requieran de instalaciones de equipo o reparación de hardware, se entenderán completas con la comunicación inmediata por parte del Contratista al Supervisor del Contrato, mediante el informe suscrito por el técnico designado a la solución del incidente, en el cual se definan las indicaciones completas de los equipos o repuestos que deban sustituirse y/o instalarse.
Cuando el incidente se trate de la interrupción absoluta de la transmisión de video o funcionamiento de alarmas, corresponderá a una emergencia definida en el numeral 1.19.2. Definiciones técnicas y no aplicaran los ANS aquí descritos.
- 2.2.4.5.** Contar con disponibilidad inmediata de las imágenes capturadas por el CCTV en un mínimo de treinta (30) días previos a la solicitud del supervisor de PROCOLOMBIA.
- 2.2.4.6.** Atención 24/7 de requerimientos para servicio especializado en medios electrónicos para el manejo y configuración en sitio de cámaras Domo Día/Noche, Cámaras fijas Día/Noche exterior), unidades de almacenamiento, sistema operativo (local y remoto).
- 2.2.5.** Prestar el servicio de monitoreo de Alarma con reacción motorizada ante emergencias en las direcciones anteriormente relacionadas bajo las siguientes condiciones:
- 2.2.5.1.** Las veinticuatro (24) horas al día, los 7 días de la semana y los 365 días del año en conexión con el sistema

de monitoreo que oferte el proponente.

- 2.2.5.2.** Enlace remoto al CCTV en todas las sedes y para todas las cámaras.
- 2.2.5.3.** El servicio de reacción motorizada deberá cumplir con los requisitos establecidos y regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- 2.2.5.4.** Los tiempos de reacción deberán estar acordes con las circunstancias de movilidad vial de la ciudad, cumpliendo el objetivo de respuesta oportuna a las señales de alerta y eventos de intrusión o robo, que generan las alarmas, estas atenciones no deberán superar un tiempo máximo de 45 minutos.
- 2.2.6.** Suministrar el personal para vigilancia y seguridad privada, en los lugares, fechas, horarios y condiciones requeridos por el contratante, asegurando el cubrimiento de las horas en que el personal toma los respectivos descansos y horas de almuerzo.
- 2.2.7.** Contar con un supervisor móvil 24 horas, de domingo a domingo, armado y certificado como supervisor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 2.2.8.** Disponer de personal para cubrir las eventuales faltas que puedan presentarse durante la prestación normal del servicio, o para atender la solicitud de personal adicional que requiera el contratante en forma temporal o permanente; lo cual será comunicado con una antelación mínima de cuatro (4) horas tratándose de personal sin armas y con una antelación de un (1) día cuando se requiera personal con armas.
- 2.2.9.** Someter al personal que asignará para la prestación del servicio objeto de la presente invitación, a un proceso de selección y de estudio de seguridad, con el fin de que se garantice al Contratante la idoneidad, las competencias personales y laborales, la experiencia y los antecedentes judiciales y personales para estos efectos, el proponente deberá garantizar:
 - 2.2.9.1.** Los procedimientos de selección para el personal asignado al proveedor seleccionado deberán realizarse por personal calificado.
 - 2.2.9.2.** El personal que será asignado al proveedor seleccionado deberá vincularse a través de un proceso de selección que como mínimo incluya las etapas de entrevista y pruebas.
 - 2.2.9.3.** Para todos los casos, se realizará un estudio de seguridad que incluya como mínimo: visita domiciliaria, verificación de referencias personales y laborales, verificación de los antecedentes en las instituciones de seguridad del Estado, de este estudio se deberá presentar copia al momento de la contratación, así como del certificado judicial. Los gastos del estudio de seguridad deberán ser asumidos por el contratista seleccionado.
- 2.2.10.** El proponente deberá indicar en su propuesta el tiempo que se toma en elaborar el estudio de seguridad desde el momento en que se hace el requerimiento por parte de PROCOLOMBIA. PROCOLOMBIA se reserva el derecho de solicitar estudios de seguridad adicionales respecto del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes.
- 2.2.11.** Contratar a cada una de las personas que conformen el personal que asigne a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada como empleador directo.
- 2.2.12.** Permitir, si así lo requiere el supervisor del contrato a celebrar designado por PROCOLOMBIA, la

contratación del personal que actualmente presta los servicios mediante contrato actual.

- 2.2.13.** Garantizar la exclusividad del personal que se destine para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto de la presente invitación sin que pueda, ser retirado o trasladado sin previa autorización del supervisor del contrato que se suscriba producto del presente proceso.
- 2.2.14.** Garantizar que al personal que designe para el cumplimiento del contrato a suscribir, se le harán los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los porcentajes y plazos establecidos por la ley, o acordados con el contratante.
- 2.2.15.** El incumplimiento o retardo en el pago de tales emolumentos, será una causal para que el contratante, a discreción, de por terminado unilateralmente y de manera anticipada el contrato lo cual no dará derecho al contratista seleccionado a requerir el pago de perjuicios o indemnización de perjuicios.
- 2.2.16.** Capacitar al personal que se asigne para la prestación del servicio al cliente, incluido lo referente a población en condición de discapacidad, de acuerdo con las exigencias del contratante y reportar el cumplimiento del plan de capacitación diseñado por el contratante, lo cual podrá ser verificado por el contratista en cualquier tiempo.
- 2.2.17.** Contar con una oficina de operación permanente y/o de representación en la ciudad de Bogotá D.C., que cuente como mínimo con un gerente de cuenta (no exclusivo para el contratante), quien servirá de contacto y enlace permanente entre el contratante y la empresa de vigilancia y seguridad privada seleccionada.
- 2.2.18.** Reportar diariamente todas las novedades de seguridad al supervisor y/o a quien este designe, preferiblemente de forma digital.
- 2.2.19.** El personal de vigilancia deberá realizar recorridos periódicos y permanentes durante todo el día a las instalaciones, a fin de detectar cualquier anomalía de seguridad.
- 2.2.20.** El personal de vigilancia deberá realizar un registro de todos los ingresos y salidas de equipos de cómputo.
- 2.2.21.** El personal de vigilancia deberá realizar inspección de maletas, bolsos, etc. de todo visitante que ingresa a las instalaciones y aquellos que el supervisor del contrato crea necesario. Esto a solicitud y previo acuerdo con el supervisor de la entidad.
- 2.2.22.** Los guardas recorredores deberán contar con un sistema control de recorrido.
- 2.2.23.** Dar capacitación a los funcionarios en sitio dos veces al año sobre seguridad en las oficinas, buenas prácticas sobre sus objetos personales y técnicas de antiterrorismo.
- 2.2.24.** Cumplir los ANS previstos a continuación para la solución de los requerimientos que correspondan al servicio de los numerales 2.2.4.3. Y 2.2.4.5.:

TIPO DE INCIDENTE	HITO DE SOLUCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN
Sin intervención en hardware (sin instalaciones o reparaciones)	Culmina con Intervención técnica directa que normalice el funcionamiento del CCTV o servicio de Monitoreo.	Dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia del incidente.
Con intervención en	Se culmina con la remisión al	Dentro de las (4) horas

hardware (instalaciones o reparaciones)	Supervisor del Contrato del reporte o informe diagnóstico suscrito por el técnico designado para la solución	siguientes a la ocurrencia del incidente.
---	--	---

PARÁGRAFO: Cuando el incidente se trate de la interrupción absoluta de la transmisión de video o funcionamiento de alarmas, corresponderá a una emergencia definida en el numeral 1.19.2. Definiciones técnicas y no aplicaran los ANS aquí descritos.

2.2.25. Contar con la infraestructura, el centro de monitoreo y la operación para prestar el servicio de sistema de video vigilancia, almacenamiento de imágenes y monitoreo de cámaras, teniendo en cuenta las necesidades y especificaciones del servicio.

2.2.26. El proponente seleccionado deberá suministrar al personal designado para desarrollar las actividades de seguridad y vigilancia por lo menos los siguientes elementos de trabajo:

2.2.26.1. Radios de comunicación, para cada vigilante, acreditando las respectivas licencias del Ministerio de Comunicaciones. Igualmente, un equipo Smartphone para facilitar la comunicación con el personal administrativo de PROCOLOMBIA.

2.2.26.2. Una (1) linterna para cada vigilante en su turno.

2.2.26.3. Todos los elementos de dotación del personal, necesarios para la prestación del servicio. Adicionalmente, los guardas y recepcionistas que presten el servicio deberán presentar en el puesto de trabajo, la documentación que acredite su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL y la Empresa Promotora de Salud – EPS, así como su carné de acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Para el cumplimiento de las actividades mencionadas, el proponente que resulte seleccionado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan a continuación para cada uno de los servicios:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.3.1.1. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con o sin armamento dependiendo las necesidades del servicio.

2.3.1.2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de domingo a domingo, en los lugares donde se

requiera, previa instrucción del Supervisor.

- 2.3.1.3.** Entregar radios, celulares o cualquier otro medio de comunicación idóneo para que los respectivos puntos de vigilancia puedan mantener comunicación continua, garantizando el continuo seguimiento a cada uno de los puntos de vigilancia, en el caso de radios aportar las respectivas licencias y en celulares acreditar la propiedad del equipo. En caso de equipos celulares o móviles, éstos deberán acreditar su afiliación a un plan de voz con una entidad prestadora de servicios de comunicación.
- 2.3.1.4.** Prestar el servicio con personal debidamente seleccionado, entrenado, capacitado, con la dotación comprendida con, uniforme, identificación, silbato, linterna, arma con respectivo salvoconducto, si aplica, y demás elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio requerido y que cumplan con las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 2.3.1.5.** Realizar las visitas periódicas de supervisión mínimo una vez al mes a cada una de las oficinas que se encuentren bajo su custodia.
- 2.3.1.6.** Proteger al personal que preste sus servicios en las oficinas designadas, así como de los particulares que ingresen a las mismas.
- 2.3.1.7.** Reportar al supervisor del contrato, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando la respectiva documentación del nuevo vigilante.
- 2.3.1.8.** Presentar la programación mensual de los horarios y turnos de trabajo de los vigilantes asignados por el contratista.
- 2.3.1.9.** Entregar un sistema de verificación de rondas de vigilancia realizadas por los vigilantes.
- 2.3.1.10.** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga a su disposición y verificar y acreditar trimestralmente al Supervisor que se encuentra al día en las afiliaciones, pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema de Seguridad Social del personal que labora en las oficinas designadas.
- 2.3.1.11.** Supervisar los puestos de vigilancia permanentemente de manera eficaz, informando al supervisor del contrato las novedades que se presenten en los mismos.
- 2.3.1.12.** Custodiar y proteger los bienes muebles e inmuebles asignados por el supervisor del contrato para su custodia.
- 2.3.1.13.** Prestar la ayuda necesaria en caso de una emergencia que requiera apoyo inmediato al que se encuentre dentro de los inmuebles designados o en su defecto tener contacto directo con la policía Nacional para respaldar un llamado de emergencia.
- 2.3.1.14.** Contar con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la

prestación del servicio objeto de contratación.

- 2.3.1.15.** Verificar el ingreso de salida de elementos de las instalaciones de los bienes asignados para llevar a cabo el servicio de vigilancia, informando o de ser necesario solicitando la autorización al Supervisor del presente contrato.
- 2.3.1.16.** No permitir el ingreso de particulares o terceros a los inmuebles que no se encuentren debidamente autorizados por la supervisión del contrato, adicionalmente, el personal contratado no podrá hacer uso de las instalaciones y áreas recreativas del inmueble entregado, limitando su uso para el desarrollo de sus funciones laborales.
- 2.3.1.17.** Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles usados para la prestación del servicio.
- 2.3.1.18.** Velar por la custodia, y cuidado de los bienes a él encomendados. En caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de estos, en los bienes donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de cuidado, vigilancia y custodia por parte del contratista seleccionado, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que exista contraprestación alguna a cargo de ProColombia.
- 2.3.1.19.** Entregar para el inicio del contrato todos los equipos básicos, armamento y medios de comunicación necesarios para la correcta prestación del servicio.
- 2.3.1.20.** Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, y consignas e insumos necesarios para una adecuada prestación del servicio.
- 2.3.1.21.** Brindar asesoría a ProColombia, en materia de seguridad, efectuando para tal fin como soporte de apoyo, los estudios de seguridad de manera permanente en todos y cada uno de los lugares donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada a partir de la fecha de inicio de este e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al supervisor del contrato.
- 2.3.1.22.** A través de los vigilantes deberá registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento a que haya lugar.
- 2.3.1.23.** Disponer en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las dependencias, entre otros.
- 2.3.1.24.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
- 2.3.1.25.** Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

2.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será por el término de hasta VEINTIDÓS (22) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas correspondientes. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada en cualquier momento por PROCOLOMBIA, dando aviso por escrito de tal hecho al proveedor seleccionado con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios recibidos a satisfacción de PROCOLOMBIA, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

Se aclara que durante el tiempo en que se adelanten las reuniones de recepción y entrega de documentación o información, PROCOLOMBIA no reconocerá ningún tipo de pago por estas actividades al proveedor seleccionado.

2.5. PRESUPUESTO

PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS UNO PESOS (\$1.148.206.501) incluido AIU antes de impuestos (IVA de 19% SOBRE EL VALOR DEL AIU) para la totalidad de pagos que correspondan durante la vigencia de los VEINTIDÓS MESES (22) que tiene como duración el contrato que eventualmente será celebrado.

Sin embargo, para efectos del valor máximo de las propuestas económicas y su evaluación, se tomará la suma de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$395.851.152) incluido AIU antes de impuestos (IVA de 19% SOBRE EL VALOR DEL AIU) correspondiente al presupuesto asignado para el servicio correspondiente a la vigencia de 2024, es decir, desde mayo de 2024 a diciembre de 2024 de conformidad con la autorización de la sesión No. 313 de la Junta Asesora de PROCOLOMBIA de fecha 24 de noviembre 2023.

PARÁGRAFO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del proveedor seleccionado. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

2.6. FORMA DE PAGO

FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio PROCOLOMBIA pagará al proponente seleccionado, en instalamentos mensuales correspondientes al valor de los servicios efectivamente prestados por el proveedor seleccionado, contra factura presentada por él mismo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes. En caso de que se requiera adicionar presupuesto se realizará mediante un otrosí al contrato con el fin de cumplir con el tiempo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor establecido en contrato a celebrar comprende todos los costos y gastos en que incurra el proveedor seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los incrementos autorizados por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular sobre las tarifas del servicio reguladas y relacionadas con las prestaciones del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor seleccionado.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de realizar los pagos a proveedor seleccionado, PROCOLOMBIA verificará que:

- a. El proveedor seleccionado haya constituido la garantía de cumplimiento de que trata el presente contrato y que esta se encuentre aprobada por parte de Fiducoldex, actuando como vocera de PROCOLOMBIA.
- b. El proveedor seleccionado haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo PROCOLOMBIA.
- c. La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes convienen que PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el proveedor seleccionado o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el proveedor seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de PROCOLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO SEXTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). El valor total de los servicios objeto de este contrato, está sometido a una tarifa del 19% sobre el AIU según Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA reajustará de hecho sus tarifas a partir del 1o. de Enero de cada año con base en el incremento del salario mínimo legal y subsidio de transporte decretado por el Gobierno Nacional para el año siguiente siempre dentro de la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Respecto a los servicios que no se encuentren sujetos a tarifas legales, su precio será ajustado conforme al incremento del IPC frente al del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que el proponente que resulte seleccionado en la presente invitación se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato.

Lo anterior, con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022. Esta consideración se consignará en el contrato que suscriba el proponente seleccionado, esta obligación se validará por el supervisor mediante la solicitud al proponente seleccionado al finalizar la ejecución del Contrato mediante un certificado firmado por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal donde se declare el cumplimiento de esta obligación legal.

2.7. GARANTIAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de PROCOLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza en favor de particulares con los siguientes amparos:

- 2.7.1.** CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- 2.7.2.** CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y BIENES: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- 2.7.3.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- 2.7.4.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: El proveedor seleccionado/contratista deberá entregar la póliza, con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Contrato. PROCOLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al proveedor seleccionado para que dentro de los dos (2) días siguientes, realice las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional o internacional de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA 3: Estará a cargo del proveedor seleccionado el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

NOTA 4: En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el proveedor seleccionado se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación y su apertura.	04 de marzo de 2024	Página web www.fiducoldex.com.co
Solicitud por parte de los interesados en visitar las instalaciones de Procolombia	07 de marzo de 2024	Correo electrónico: Luis.lopez@fiducoldex.com.co Johanna.pascagaza@fiducoldex.com.co andrea.morales@fiducoldex.com.co niger.guerrero@fiducoldex.com.co
Visita de los interesados a las instalaciones de ProColombia	08 de marzo de 2024 hasta las 3:00 p.m.	Ciudad de Bogotá
Solicitud de aclaraciones y/o Observaciones.	11 de marzo de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Correo electrónico: Luis.lopez@fiducoldex.com.co Johanna.pascagaza@fiducoldex.com.co andrea.morales@fiducoldex.com.co niger.guerrero@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	15 de marzo de 2024	Por correo a cada uno de los proponentes.
Cierre de la invitación y entrega de propuestas	20 de marzo de 2024 Hora: 3:00 p.m.	Correo electrónico: Luis.lopez@fiducoldex.com.co Johanna.pascagaza@fiducoldex.com.co

		andrea.morales@fiducoldex.com.co niger.guerrero@fiducoldex.com.co
Solicitud de documentos subsanables	27 de marzo de 2024	Correo electrónico de cada proponente
Entrega de documentos subsanables	5 de abril de 2024 Hasta las 3:00 p.m.	Correo electrónico Luis.lopez@fiducoldex.com.co Johanna.pascagaza@fiducoldex.com.co andrea.morales@fiducoldex.com.co niger.guerrero@fiducoldex.com.co
Publicación de la Adjudicación	Hasta el 12 de abril de 2024	Página web www.fiducoldex.com.co
Celebración del Contrato	Hasta el 18 de abril de 2024	Celebración del contrato entre PROCOLOMBIA y el proponente seleccionado.

*NOTA 1: Los proponentes deberán presentar solicitud escrita a los correos electrónicos relacionados en los términos de referencia para la presentación de las propuestas, y bajo las siguientes condiciones que permitan atenderlas:

- Hasta el 5 de febrero de 2024.
- Con la inclusión de, como mínimo, dos horarios alternativos en los que pueda llevarla a cabo y, en todo caso, a más tardar el 06 de febrero de 2024.
- Con la relación de nombres, cargo, número de identificación, y copia del documento de identidad del personal que realizará la visita, junto con la declaración o soporte del pago oportuno de seguridad social.

2.9. PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

Los invitados a presentar propuestas podrán realizar preguntas y/o aclaraciones a la presente Invitación hasta el día doce (12) de marzo de 2024, al correo electrónico Luis.lopez@fiducoldex.com.co con copia a las personas y direcciones de correo electrónico relacionadas a continuación:

1. Luis.lopez@fiducoldex.com.co
2. Johanna.pascagaza@fiducoldex.com.co
3. andrea.morales@fiducoldex.com.co
4. niger.guerrero@fiducoldex.com.co

2.10. CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida

simultáneamente a los siguientes correos mencionados en el numeral anterior.

Las solicitudes de aclaraciones que formule FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recuerda la importancia de señalar con claridad dicha información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. vocero y administrador de PROCOLOMBIA Bogotá

D.C., Colombia

OBJETO: PROPONENTE:

CORREO ELÉCTRONICO:

2.11. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la Invitación, se recibirán las propuestas en los correos y la hora señalada en el cronograma de la invitación (numeral 2.8). En el evento que la propuesta sea enviada en dos o más correos electrónicos, se tendrá como fecha de recibido, la correspondiente a la fecha del último correo electrónico.

2.12. RESERVA

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente Invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación. En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada invitación.

2.13. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.14. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

2.14.1. RADICACIÓN DE LA PROPUESTA EN FORMATO DIGITAL:

Los proponentes deberán realizar la radicación de la propuesta mediante correo electrónico dirigido a los correos electrónicos en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada de los correos electrónicos establecidos, por lo cual se sugiere enviar la propuesta con suficiente tiempo de antelación. En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación.

En el evento que se remita más de un correo electrónico, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta la del último correo electrónico recibido.

El correo debe contener los documentos adjuntos (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 40 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual se sugiere enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes jurídico, financiero y técnicos.

El proponente deberá establecer en el asunto del correo el nombre del proponente y la referencia de la Invitación para la cual presente la propuesta y en el cuerpo del correo deberá incluir el nombre del proponente, la dirección del domicilio principal y el número de teléfono y el objeto de la Invitación.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REMITIDOS VÍA LINKS, ENLACES, NUBE O REPOSITORIOS A UN ALMACENAMIENTO EXTERNO SE ENTENDERÁN COMO NO PRESENTADOS Y NO SERÁN REVISADOS O TENIDOS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE INVITACIÓN. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR A TODOS LOS PROPONENTES LA NO MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2.14.2. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá radicarse acompañada del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la Propuesta. (La firma de la propuesta podrá ser en digital o digitalizada).

2.14.3. ORDEN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta y la documentación de manera organizada e incluir una tabla de contenido donde se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la propuesta, debidamente referenciados con la página que

corresponde.

NOTA UNO: Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

NOTA DOS: La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de esta.

NOTA TRES: Una vez radicada la propuesta en los correos electrónicos habilitados para la radicación y cerrada la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

NOTA CUATRO: Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

NOTA CINCO: La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

NOTA SEIS: La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que PROCOLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda.

NOTA SIETE: PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

NOTA OCHO: PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente Invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a PROCOLOMBIA en las oportunidades señaladas en esta Invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia y anexar la documentación exigida.

2.16. PLAZO DE LA INVITACIÓN:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de la Invitación, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

2.17. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN:

Cuando lo estime conveniente PROCOLOMBIA, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará en la página web de la fiduciaria, informando la modificación del calendario de la Invitación mediante adenda.

2.18. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente Invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 2.18.1.** Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en cronograma de la Invitación.
- 2.18.2.** Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en donde se levantará un acta suscrita por los funcionarios de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA que participen en ella, donde se consignará los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta económica, nombre del proponente, garantía de seriedad, entre otros.
- 2.18.3.** FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y

documentos que se hayan previsto como habilitantes en la presente Invitación.

- 2.18.4.** Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas según los criterios de evaluación definidos en numerales siguientes.
- 2.18.5.** Se adelantará el proceso de contratación con el proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- 2.18.6.** Se informará a los proponentes el resultado del proceso, conforme al cronograma.

2.19. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, PROCOLOMBIA podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de esta, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes.

En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales.

En caso de que el Proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, PROCOLOMBIA podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada o seleccionada.

2.20. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la última propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- c. Cuando en la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- d. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiéndose requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FIDUCOLDEX y/o

PROCOLOMBIA, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.

- e. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- f. Cuando el proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- h. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia de la Invitación y normas complementarias.
- i. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.
- j. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación.
- l. Cuando se evidencia que el proponente tiene una investigación en curso, de carácter, civil, penal, administrativo o fiscal relacionada con indebida celebración de contratos.
- m. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto anual definido en el numeral 2.5. de los Términos de Referencia, no se presente propuesta económica o se omitan el valor de algún ítem.
- n. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA en posición propia o como vocera de otros fideicomisos. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:



- 2.21.1.** No se presenten propuestas.
- 2.21.2.** Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- 2.21.3.** Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación.
- 2.21.4.** Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- 2.21.5.** Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de PROCOLOMBIA.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Dirección Jurídica para ProColombia realizará una evaluación, mediante la cual se validará la capacidad jurídica del Proponente y las facultades del representante legal para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato. Para tal efecto la Dirección Jurídica para ProColombia de FIDUCOLDEX verificará la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, así como el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y los demás documentos, con atención de los siguientes criterios:

- I. Que el objeto social principal del Proponente se relacione directamente con el objeto del Contrato que se vaya a celebrar como consecuencia de la adjudicación del Contrato derivado de la Invitación.
- II. La fecha de constitución deberá ser previa al inicio de los contratos que allegue como soporte de la experiencia tanto habilitante como calificable y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los numerales siguientes de estos Términos de Referencia.
- III. Facultades del representante legal para presentar la Propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

3.1.2. PODRÁN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

i Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia¹, con licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada para prestar servicios de vigilancia y seguridad, vigente y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ii. los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuenten con la autorización de funcionamiento otorgada por

¹ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

la Superintendencia competente, sean personas jurídicas constituidas en Colombia o tengan una sucursal en el país. En todo caso se tendrán en cuenta lo siguiente:

- I. La Propuesta presentada por consorcios o uniones temporales, se entenderá como la Propuesta presentada en conjunto por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En caso de que la Propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el Proponente, para todos los efectos, será el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas y deberán cumplir los siguientes lineamientos:
 - a. Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, en el que expresamente se evidencie la designación del representante del consorcio o la unión temporal, quien será el encargado, para todos los efectos, de la presentación de la Propuesta y de la eventual suscripción y ejecución del Contrato (en el evento que se les adjudique el Contrato), según el caso particular.
 - b. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria, tanto para la presentación de la Propuesta como para la eventual celebración y ejecución del Contrato.
 - c. Las garantías y pólizas de seguro que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por y para cubrir a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión temporal o consorcio) y se deberá aportar el respectivo recibo de pago de la prima.
 - d. Cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal deberán tener capacidad jurídica plena, es decir, como si presentara la Propuesta de manera independiente del consorciado o aliado. Esto se tendrá en cuenta tanto para presentar la Propuesta como para celebrar el Contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - e. La Carta de Presentación de la Propuesta deberá entregarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal, que haya sido designado por los demás miembros.

- f. Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- g. Deberán dar cumplimiento a lo definido en la Circular Externa N 20231300001065 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada referida a la conformación de Consorcios y Uniones Temporales.
- h. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrán acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El Proponente favorecido debe tener disponibilidad para iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

3.1.3. EVALUACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

Las personas jurídicas, personas naturales, los consorcios y uniones temporales, así como las personas jurídicas y naturales que las integran serán objeto de un estudio de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, por parte de FIDUCOLDEX. Los Proponentes que presenten una Propuesta deberán tener un resultado favorable en el estudio de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT que FIDUCOLDEX adelante, de lo contrario la Propuesta será rechazada, entendiendo que la realización del estudio y su resultado son un requisito habilitante para la participación, la evaluación de las propuestas y la eventual celebración del Contrato.

3.1.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- 3.1.4.1.** Carta de Presentación de la Propuesta. La Propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta suministrado en esta Invitación (Anexo N°1). Ésta deberá entregarse firmada y en original (se acepta firma escaneada o digitalizada cuando la Propuesta deba ser presentada en formato digital), por el representante legal del Proponente, o por el representante legal del consorcio o unión temporal. La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Propuesta.
- 3.1.4.2.** Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social. El Proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación original, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la legales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable.

En caso de que el Proponente no esté obligado, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Jurídico Aplicable a tener revisor fiscal y no cuente con revisor fiscal, la certificación deberá firmarla el representante legal. La certificación debe dar constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La Certificación deberá dar constancia de la realización del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta.

NOTA 1: La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto del pago de aportes a seguridad social y/o aportes parafiscales, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 4: Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras consucursales en Colombia deberán certificar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La certificación deberá tener una vigencia máxima de sesenta (60) días contados desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación.
- b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del Contrato.
- c. La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de Cierre de la Invitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y dos (2) años más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento original de autorización expresa del órgano competente.

- e. Para el caso de uniones temporales y consorcios, cada integrante de las mismas deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida.

3.1.4.4. Documento de Conformación del consorcio o unión temporal: Los consorcios y uniones temporales deberán certificar su existencia y representación legal con la entrega de una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b. Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la Propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de Contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación establecida para uniones temporales y consorcios contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse.
- c. El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del eventual Contrato que se suscriba derivado de la presente Invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA UNO: En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal o terceros, sin que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA para realizar la cesión.

3.1.4.5. Copia del Registro Único Tributario (RUT): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del Proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido. En caso de que la unión temporal el consorcio resulte seleccionado para celebrar el Contrato, la unión temporal o el consorcio deberá presentar el RUT del consorcio o la unión temporal para la suscripción del Contrato.

3.1.4.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza de seguro, constituida por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la Propuesta y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de Cierre de la

Invitación, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con la Propuesta se debe anexar la póliza original y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del Contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del Proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del Contratista.

El beneficiario será FIDUCOLDEX en calidad de vocera de PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el Proponente (en caso de uniones temporales y consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del Proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la Propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el Proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

PROCOLOMBIA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando un Proponente solicite el retiro de su Propuesta después de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato para el 17 de abril de 2024 y ejecución para el 01 de mayo de 2024, cuya minuta ha sido publicada como anexo a los presentes Términos de Referencia.

Sin embargo, la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que PROCOLOMBIA podrá demandar, en cualquier momento, el reconocimiento de los perjuicios que se causen con ocasión al incumplimiento, mediante las acciones legales a que haya lugar.

Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentarse el documento aquí exigido correspondiente a la figura asociativa.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean mipyme deberán presentar una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al ocho

(8%) del valor del presupuesto oficial del proceso y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última).

Para el caso de proponente plurales que aplique el factor diferenciador, ambos deben ser mipyme y deben entregar los documentos de acreditación.

3.1.4.7. Fotocopia Legible del Documento de Identidad del Representante Legal: Los Proponentes deberán entregar con su Propuesta una copia ampliada al 150% del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.1.4.8. Inscripción de proveedor y conocimiento de persona jurídica: el formulario FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS (Anexo 2) deberán presentarse firmado, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma así: "DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE".

- a. Los Proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales restrictivas vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.
- b. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido FTGAD15 debidamente diligenciado, adjuntando los documentos requeridos en el mismo (Anexo 2) diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa Propuesta con sus anexos.

El Proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su Propuesta sea rechazada. El Proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, no será habilitado.

Toda la información y documentos deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los Proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA.

La presentación de la documentación de que trata este numeral se realizará en los términos establecidos en la fecha establecida en el "CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN" y en la dirección y forma señalada numeral "PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS" de la presente Invitación.

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en esta cláusula son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentarlos documentos mencionados en el siguiente numeral.

3.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

3.2.1.1. Estados Financieros Básicos: Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2022, comparativos con el año 2021, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor

Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo: Balance General Estado de Resultados

3.2.1.2. Notas a los estados financieros: Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.

3.2.1.3. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal: Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

3.2.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador: Certificado de antecedentes disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros.

3.2.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal: Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase. Se requiere del Revisor Fiscal que haya firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros.

3.2.1.6. Certificaciones Bancarias: Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

3.2.2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

3.2.2.1. Razón Corriente: Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de esta. La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

3.2.2.2. Nivel de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero. El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

3.2.2.3. Patrimonio: La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo). El patrimonio deberá ser superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

3.2.2.4. Verificación financiera de propuestas conjuntas: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. El cálculo de los indicadores mencionados anteriormente, se multiplicarán las cuentas del Balance de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación estipulado para las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal. Posteriormente, se sumarán los resultados obtenidos, lo que servirá de insumo para el cálculo del indicador de la Unión Temporal o Consorcio.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. LICENCIA VIGENTE DE FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA COMPETENTE.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas. Dicha experiencia se acredita mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, suscritos a partir del 1° de enero del año 2018. La cuantía de cada certificación debe ser igual o superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 800.000.000 M/CTE. Cada certificado debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Valor del contrato ejecutado
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento

NOTA 1: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto

cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA 2: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA 4: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA 5: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

NOTA 6: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA 7: Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones solicitadas con el lleno de los requisitos y cuya calificación de servicio sea bueno o excelente. En caso de que los oferentes presenten más de tres certificaciones, solo serán tenidas en cuenta las tres primeras de acuerdo con el consecutivo numérico de la oferta.

NOTA 8: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

NOTA 9: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

NOTA 10: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

3.3.3. CALIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá comprometerse, mediante la presentación de la propuesta y en manifestación expresa de su representante legal, a que el personal asignado para la prestación de los servicios corresponderá a los perfiles y experiencia, que se encuentra en condiciones y capacidad de asignar el personal requerido y relacionado en los Términos de Referencia con la experiencia abajo descrita, la cual será soportada al momento de ejecución del contrato con las correspondientes certificaciones de experiencia laboral:

Cargo requerido	Experiencia Especifica mínima solicitada
Supervisor de Vigilancia No exclusivo (1)	Experiencia de cinco (5) años en administración de la Seguridad, cargos de dirección operativa o afines, con credencial de consultor en Seguridad expedida por la Superintendencia de Vigilancia. No se acepta tener la calidad de representante legal de la empresa.
Guardas Recepcionista (5)	Personal certificado por la superintendencia de vigilancia que acrediten haber cursado y aprobado estudios de secundaria y contar con experiencia en vigilancia con atención al público de mínimo un (1) año.
Guarda (3)	Personal certificado por la superintendencia de vigilancia que acrediten haber cursado y aprobado estudios de secundaria y contar con experiencia en vigilancia de mínimo un (1) año.

Experiencia debidamente soportada en certificaciones que incluyan la siguiente información:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato.
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).

CAPITULO IV

4. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Las Propuestas que resulten hábiles pasarán a la etapa de evaluación donde serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes de acuerdo con los factores de evaluación previstos en esta Invitación con la finalidad de adjudicarla.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, el Proponente debe indicarlo expresamente en su Propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue entregado con la Propuesta.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que hayan sido declaradas hábiles con base en el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de 100 puntos:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE MÁXIMO
Criterios Económicos	40
Propuesta económica	40
Criterios Técnicos	60
Capital humano y RSE	30
Experiencia adicional en contratos similares	15
Valor agregado en la Administración del sistema de CCTV	10
Sujetos de especial protección constitucional.	5
TOTAL	100

4.2.1. CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS):

En este componente se tendrá en cuenta el valor establecido para adelantar las labores a contratar, conforme la propuesta económica que se presente, la cual debe ser acorde a los ítems, servicios y categorías establecidas en el Anexo No. 4.- Formulario de Propuesta Económica y, en todo caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 4.2.1.1. Informar el costo del servicio mensual del servicio objeto de la invitación, por cada uno de los ítems discriminados en el mencionado anexo, cuyo contenido y condiciones específicas se encuentran definidas en el contenido completo de los presentes Términos de Referencia, conforme a la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 4.2.1.2. En la Propuesta, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el AIU y el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio causa dicho impuesto, PROCOLOMBIA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente.
- 4.2.1.3. La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de 40 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar

- 4.2.1.4. Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos que se causen con la prestación del servicio.
- 4.2.1.5. PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de presentarse alguna inconsistencia, el Proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido, de la siguiente manera:
 - a. Si existen discrepancias entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.
 - b. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.
 - c. En caso de discrepancia entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "con el IVA incluido".
 - d. Si el valor de las tarifas ofertadas es inferior a las tarifas mínimas reguladas, no se le asignará puntaje a la propuesta viciada.

- 4.2.1.6. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las Propuestas, en la adjudicación y suscripción del Contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la Propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- 4.2.1.7. Los Proponentes responderán administrativa, judicial y/o penalmente cuando formulen Propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtenerla adjudicación del Contrato.
- 4.2.1.8. Serán de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su Propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- 4.2.1.9. El Proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la Propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.
- 4.2.1.10. Los precios ofertados serán objeto de reajuste anual durante la vigencia del Contrato conforme al incremento de las tarifas definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los servicios por ella regulados y a los incrementos del SMLMV y subsidio de transporte decretados por el Gobierno Nacional. En cuanto a los servicios sin tarifa legal, el ajuste al 1 de enero de 2026 corresponderá al incremento del IPC respecto al año inmediatamente anterior.
- 4.2.1.11. Será por cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato.
- 4.2.1.12. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el Contrato, serán por cuenta del Proponente.
- 4.2.1.13. En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Proponente seleccionado para la contratación del bien o servicio.
- 4.2.1.14. El Proponente declara que para la fijación de los precios de la Propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación y del eventual Contrato que se suscriba derivado de la Invitación.
- 4.2.1.15. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.
- 4.2.1.16. No se podrá modificar el valor de AyS por fuera de lo establecido por la Circular Externa CIRCULAR N.º 20231300001105 en el presupuesto oficial. No obstante, es deber del oferente presentar previa acta de inicio el desglose de este.
- 4.2.1.17. El valor de la oferta no podrá ser inferior a lo establecido en la Circular Externa N.º 20231300001105 so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: (HASTA 30 PUNTOS):

- a. Proceso de selección del personal y tipo de pruebas para selección: Obtendrá 15 puntos quien certifique dentro del proceso de selección la prueba de poligrafía para la contratación del personal. Las propuestas que no certifiquen este requisito no obtendrán puntuación.
- b. Programas de desarrollo profesional: Obtendrá 15 puntos el proponente que, con soportes contables sin identificación de beneficiarios, acredite contar con programas de desarrollo profesional que impliquen el pago de auxilios o reintegros a sus trabajadores para el pago de matrículas en programas académicos ofrecidos por instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación de Colombia

4.2.3. CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES (HASTA 15 PUNTOS):

El proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado en los habilitantes, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, y cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), obtendrá cinco puntos por cada contrato adicional, hasta un total de 15 puntos asignados a este criterio.

4.2.4. CRITERIOS TÉCNICOS - ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CCTV (HASTA 10 PUNTOS):

El proponente que acredite los servicios de Disponibilidad de Imágenes y Plan de Respaldo de almacenamiento de imágenes del sistema en las siguientes condiciones obtendrá los puntajes relacionados:

- a) Disponibilidad de imágenes mínimo de 90 días: Obtendrá 5 puntos quien certifique el tiempo mínimo requerido, de lo contrario se otorgará la mitad de la calificación.
- b) Plan de respaldo de almacenamiento de imágenes del sistema, debidamente documentado: Obtendrá 5 puntos quien certifique la existencia del plan de respaldo de imágenes, debidamente documentado. Quien no lo certifique no obtendrá puntaje.

4.2.5. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (HASTA 5 PUNTOS)

El proponente que garantice en su propuesta la prestación de los servicios mediante la colaboración y participación de sujetos de especial protección, en el porcentaje señalado en la siguiente tabla, será merecedor de los puntos relacionados:

CRITERIO	Porcentaje de los servicios proveídos por sujetos de especial protección constitucional y demás grupos poblacionales mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.
PORCENTAJE	5%
PUNTAJE	5 PUNTOS

PARÁGRAFO PRIMERO: : La colaboración o participación en la ejecución del contrato de los trabajadores/empresas proveedoras pertenecientes a los grupos poblacionales o que cumplan las condiciones para ser favorecidos con la norma, deberá acreditarse por el proponente que pretenda beneficiarse con el criterio de este numeral mediante la manifestación unilateral del representante legal actuando en representación del proponente y acreditando las condiciones del personal, con posterioridad a la celebración del contrato y en caso de ser adjudicado, conforme los soportes que han sido enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la terminación del contrato que resulte celebrado con ocasión al presente proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de servicios en el que el proponente se obliga a suministrar con la colaboración de los grupos poblacionales, debe permanecer durante la ejecución del contrato y corresponderá al supervisor del mismo realizar el seguimiento al CONTRATISTA; para lo cual junto con los informes mensuales descritos en el numeral 2.3.1.18 el CONTRATISTA deberá aportar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la que declare el cumplimiento de los porcentajes de participación de los grupos poblacionales. Lo anterior sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda ser requerida por el Supervisor designado por PROCOLOMBIA para soportar lo ahí declarado.

PARÁGRAFO TERCERO: Al incumplimiento injustificado de la obligación establecida mediante el párrafo anterior, le seguirá el ejercicio de las sanciones mencionadas en la cláusula penal de apremio, establecida en la Minuta del Contrato Anexo No. 3 a los presentes TDR.

4.3. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según aplique en la presente convocatoria, los siguientes criterios:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicio extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;

o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De mantenerse el empate, se realizará sorteo por balota. El orden para sacar la balota será conforme al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes que presenten alguna(s) de estas condiciones, deberán adjuntar con su propuesta el documento de acreditación establecido en la norma.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1. PROCOLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las Propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al Proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya Propuesta se ajuste a las necesidades de PROCOLOMBIA para cumplir el objeto de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

5.1.2. No obstante, lo anterior, PROCOLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o suscribir o no el eventual Contrato derivado de la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no se cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los Proponentes que participen en la Invitación.

5.1.3. La presente Invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por PROCOLOMBIA, no implican la realización de una oferta a contratar, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

5.1.4. La adjudicación del Contrato será comunicada al/los Proponente(s), a través de la página web www.fiducoldex.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, PROCOLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el Contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del Proponente seleccionado, quien, con la presentación de la Propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

5.1.5. Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el/los Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) suscribir y perfeccionar el Contrato en la fecha que le sea requerido por PROCOLOMBIA.

5.1.6. PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el/los Contrato(s) que ha(n) sido adjudicado(s).

5.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA podrán adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.3. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los Proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y PROCOLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

5.4. MINUTA DE CONTRATO

Se incorpora en los presentes términos de la invitación la Minuta del Contrato como Anexo No. 3. Los proponentes deberán revisar el contenido de la minuta y entienden que la oportunidad para recibir preguntas y observaciones sobre la misma corresponde a la etapa de "Solicitud de aclaraciones y/o observaciones" establecida en el cronograma de la invitación. De igual forma se aclara que en la etapa de suscripción del contrato no se recibirán nuevas preguntas o requerimientos adicionales de cambio del contenido del texto de la minuta por parte del proponente adjudicado. Mediante la presentación de la oferta, el proponente acepta el contenido de dicha minuta de conformidad con el numeral 1.12 de los presentes términos.

NOTA UNO: Se le informa a los proponentes que una vez adjudicado el contrato y recibida la minuta contractual por parte del proponente adjudicado, este tendrá el término de tres (3) días hábiles para su suscripción por parte del representante legal. Adicionalmente, una vez recibido el contrato debidamente fechado y numerado, el contratista deberá constituir el seguro del que trata la cláusula séptima de la Minuta del Contrato (Anexo No. 3) y allegar la póliza junto al soporte del pago a más tardar al siguiente día hábil. El incumplimiento de alguno de estos términos facultará a PROCOLOMBIA para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y contratar con el proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO VI.

6. FORMATOS Y ANEXOS

1. ANEXO NO. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
2. ANEXO NO. 2. FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR.
3. ANEXO NO. 3. MINUTA DEL CONTRATO.
4. ANEXO NO. 4. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.
5. ANEXO NO. 5. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).
6. ANEXO NO. 6. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
7. ANEXO NO. 7. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).
8. ANEXO NO. 8. VINCULACIÓN POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.
9. ANEXO NO. 9. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
10. ANEXO NO. 9.1. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
11. ANEXO NO. 10. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
12. ANEXO NO. 11. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
13. ANEXO NO. 12. FORMATO APOYO NACIONAL.
14. ANEXO NO. 13 ACREDITACIÓN MIPYME